



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

R. N. N° 54-2016
LIMA NORTE

Lima, dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

AUTOS Y VISTOS; con el acta de certificación de firma emitida por la Secretaria de Sala.

ATENDIENDO: Primero. Que, el encausado Abraham Alexander Ames Medina por escrito de diez de noviembre de dos mil dieciséis, formuló desistimiento del recurso de nulidad interpuesto contra la sentencia de diecisiete de julio de dos mil quince que lo condenó como autor del delito contra el patrimonio-robo agravado en agravio de Manuel Miguel Beltrán Ruiz. **Segundo.** Que, el inciso uno del artículo trescientos cuarenta del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al proceso penal, establece que *"el desistimiento puede ser del proceso o de algún acto procesal"*; y el artículo trescientos cuarenta y tres, segundo párrafo, del citado Código, establece que *"el desistimiento de algún acto procesal sea medio impugnatorio, medio de defensa u otro, deja sin efecto la situación procesal favorable a su titular"*.

Tercero. Que Secretaria de esta Suprema Sala Penal cumplió con certificar la firma del encausado Ames Medina respecto del pedido de desistimiento efectuado, del que se advierte que el recurrente ha cumplido con los requisitos legales establecidos para la procedencia de dicho acto procesal, además de haber presentado oportunamente el escrito que sustenta su pretensión; por lo que resulta atendible el pedido solicitado. Por estas consideraciones, **TÉNGASE POR DESISTIDO** al sentenciado Abraham Alexander Ames Medina, del recurso de nulidad interpuesto contra



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA**

**R. N. N° 54-2016
LIMA NORTE**

la sentencia dediecisiete de julio de dos mil quince que lo condenó como autor del delito contra el patrimonio-robo agravado en perjuicio de Manuel Miguel Beltrán Ruiz; **ARCHIVÁNDOSE** definitivamente los autos. Interviene el señor Cevallos Vegas por licencia del señor Prado Saldarriaga. Hágase saber y los devolvieron.-

S.S.

SAN MARTIN CASTRO

SALAS ARENAS

BARRIOS ALVARADO

PRINCIPE TRUJILLO

CEVALLOS VEGAS